

COMISIÓN DE GOBIERNO
CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

DESPACHO N.º: 31/23

Reconquista, 30 de Octubre de 2023

De: Presidencia de la Comisión

DIRIGIDO A: Secretaria Legislativa del Concejo Municipal de Reconquista.

Reunión celebrada el día 30 de OCTUBRE de 2023.- Concejales: Los miembros de la Comisión de Gobierno, en el presente Despacho y en atención a los expedientes venidos a su tratamiento, aconsejan lo siguiente:

EXPEDIENTES:

- **Expte. N° -521/2023 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.- -**
Nota - N - Ref. : REFERIDA A INFORME DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO INTELIGENTE (SEI).-

DESPACHO: Archivo

- **Expte. N° -536/2023 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.- -**
Nota - N - Ref. : MENSAJE N° 043/23 -PROYECTO DE ORDENANZA REFERIDO A LA IMPLEMENTACION DEL ESTACIONAMIENTO MEDIDO TARIFADO EN LA CIUDAD.-

DESPACHO: Aprobado

COMISIÓN DE GOBIERNO CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

Expte. N°536

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza 8.881/2022 y su modificatoria, Ordenanza 8.967/2022 que disponen la implementación de un Sistema de Estacionamiento Medido Tarifado por medio de una Aplicación para teléfono inteligente y modalidades de pago sin celular en la Ciudad de Reconquista; y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción de la Ordenanza 8.881/2022 incorporó nuevas tecnologías modernizando el sistema de cobro del Estacionamiento Medido en la Ciudad de Reconquista,

Que, con posterioridad se sancionó la Ordenanza 8.967/2022 la que introdujo modificaciones en el Art. 2° respecto de los días y horarios del funcionamiento del sistema.

Que, surge necesidad de contar con una única normativa que regule el Sistema de Estacionamiento Medido Tarifado en la Ciudad de Reconquista.

POR ELLO, en uso de las atribuciones y facultades que le son propias;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA

CON FUERZA DE:

Artículo 1°).- IMPLEMENTESE un Sistema de Estacionamiento Medido Tarifado basado en una plataforma informática que permita que el usuario acceda al servicio realizando el pago de espacios de estacionamiento por medio de una aplicación para teléfono inteligente, debiendo garantizar además la existencia de modalidades de pago sin celular.

Artículo 2°).- ESTABLEZCASE el funcionamiento del servicio de Estacionamiento Medido tarifado, el que operará de lunes a viernes, en el horario de siete (7) a doce (12) horas, y de dieciséis (16) a veinte (20) horas Asimismo se establece el funcionamiento los días sábados en el horario de ocho (8) a doce (12) horas, y de dieciséis (16) a veinte (20) horas

Artículo 3°).- DETERMINESE las cuadradas comprendidas en la cuadrícula integrada

COMISIÓN DE GOBIERNO CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

entre las calles Rivadavia hasta Alvear y Bolívar hasta Ludueña, extendiéndose el trazado hasta Bv. Hipólito Irigoyen de las calles Habegger y Patricio Diez, las que habrán de estar debidamente señalizadas

Artículo 4°).- DISPONGASE dentro de la zona de estacionamiento medido tarifado, la diferenciación de zonas de estacionamiento identificadas ordinalmente en zona 1, zona 2 y zona sábado las que tendrán un núcleo de tarifa plena y área de tarifa reducida.

Zona I: Calle 9 de Julio, Belgrano, obligado Roca y san Martín desde calles Iturraspe y Rivadavia.

Calle Ludueña desde Patricio Diez hasta General López

Calles Patricio Diez, Mitre, Habegger, Iriondo y General López desde Ludueña hasta 25 de Mayo.

Zona 2: Calles 25 de Mayo, Olessio y Bolívar desde Rivadavia hasta Iturraspe;

Calles Rivadavia e Iturraspe, desde Bolívar hasta Ludueña;

Calles Habegger y Patricio Diez, desde 25 de mayo hasta Bv. Irigoyen;

Calle Ludueña desde Rivadavia hasta Gral. López y desde Iturraspe a patricio Diez

Zona Sábado: determínese el área comprendida entre calles 9 de Julio a Gral. Roca y desde calle Mitre a Iriondo.

Artículo 5°).- FIJESE, la hora de estacionamiento medido tarifado, en montos UF, valores que el Departamento Ejecutivo tomara como referencia de costo a cobrar y automatizar cuatrimestralmente del costo de la hora de estacionamiento medido tarifado. El D.E.M deberá enviar un informe cuatrimestral que contenga descripción de ingresos, gastos y evolución del sistema.

Para el cálculo del costo mencionado se considerará un ajuste por el redondeo que tomara como parámetro el valor entero inferior sin centavos.

El cuadro de valores aplicables será escalonado y acumulativo en forma directa al tiempo de utilización de espacio público.

La tarifa de estacionamiento medido se establece en un rango de:

Zona 1°:

Primera hora 40% U.F

Segunda hora 45% o U.F

A partir de la tercera hora 50% U.F

Zona 2°:

Primera hora 16% U.F

COMISIÓN DE GOBIERNO CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

Segunda hora 18% U.F

A partir de la tercera hora 20,5% U.F

El Sistema de Estacionamiento Medido Tarifado, deberá permitir el fraccionamiento de la tarifa en proporción al tiempo de estacionamiento efectivo.

Artículo 6°.- DESTINESE los fondos percibidos en concepto de canon y multas del estacionamiento medido al mantenimiento del sistema, modernización e incentivo de programas de movilidad urbana sostenible, autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las correspondientes adecuaciones presupuestarias.

Artículo 7°.- AUTORICESE el uso de dispositivos controladores de infracciones de tránsito móviles con tecnología de última generación para la constatación de infracciones con registro grafico en forma automática, semiautomática, digital, electrónica u otra que permita efectuar el control de estacionamiento medido en [a Ciudad de Reconquista de forma más eficiente. -

Artículo 8°.- NOTIFICACION las infracciones por incumplimiento a las disposiciones sobre estacionamiento medido tarifado sobre las que tenga competencia el Juzgado Municipal de Faltas, serán notificadas por medio de cédulas debidamente diligenciadas según lo dispuesto en el Art. 29° de la Ordenanza N° 4909/2003 o las debidamente diligenciadas por Correo Argentino con aviso de retorno. Sin perjuicio de lo anterior se considerarán a los efectos de poner en conocimiento, las remitidas mediante correo electrónico, por vía telefónica u otros canales y/o herramientas digitales de uso masivo, se considerará como domicilio electrónico válido aquel que haya sido consignado en cualquier base de datos de algún organismo oficial u otro vinculado a estos.

Artículo 9°.- MONTO DE LA INFRACCION quien, habiendo utilizado el espacio destinado a estacionamiento medido tarifado, no abonare el canon dispuesto será pasible de la sanción de una multa equivalente a 25 UNIDADES DE FALTA (UF).

Artículo 10°.- PAGO VOLUNTARIO TEMPRANO para los casos de infracciones por no cumplir con lo dispuesto por el Sistema de Estacionamiento medido tarifado, se dispondrá la posibilidad de un Pago Voluntario Temprano con descuento excepcional, con un descuento equivalente al valor del 50%o del monto de la sanción. Los pagos voluntarios tempranos podrán abonarse en los sitios indicados por la Municipalidad de Reconquista.

Extinto el periodo de Pago Voluntario Temprano, las infracciones seguirán su proceso conforme lo establecido en el régimen de Faltas Municipales y demás normativas

COMISIÓN DE GOBIERNO CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

complementarias que rijan la materia.

Artículo 11°).- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá por vía reglamentaria las franquicias para exoneración de estacionamiento medido especiales que correspondan.

Artículo 12°). AUTORÍCESE al Juez Municipal de Faltas a que, conforme a las características de cada caso en particular y basado en la sana crítica, pueda aplicar descuentos u otras formas de resolución especial que puedan ayudar a solventar situaciones puntuales que no estén contempladas en el Código de Faltas.

Artículo 13°). DEROGUESE las Ordenanzas N° 8881/22 y 8967/22

Artículo 14°). FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a reglamentar las disposiciones de cumplimiento para el contenido de la presente.

Artículo 15°). COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.